



AJUNTAMENT DE
SANT FELIU DE GUÍXOLS

BASES ESPECÍFICAS, REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DE ACTIVIDADES CULTURALES, DE OCIO Y DE COHESIÓN SOCIAL

1. Objeto

El objeto de estas bases es la regulación del otorgamiento de subvenciones para el fomento de las actividades culturales, de ocio y de cohesión social, realizadas en la ciudad de Sant Feliu de Guíxols y/o de promoción de esta, que lleven a cabo las asociaciones de la ciudad inscritas en el Registro Municipal de Entidades.

Para todo lo no previsto en las presentes bases específicas, serán de aplicación las Bases Generales por el Otorgamiento y Justificación de Subvenciones Municipales, publicadas al BOP 247/0 de 28 de diciembre de 2021 (en lo sucesivo Bases Generales) así como la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en lo sucesivo LGS) y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 (en lo sucesivo RLGS).

Sin perjuicio de lo anterior, el contenido de las presentes Bases Específicas prevalecerá sobre el establecido a las Bases Generales y sobre la restante normativa en la materia que no tenga el carácter de básica.

2. Gastos subvencionables

Serán subvencionables los gastos que correspondan con el objeto de estas bases que resulten estrictamente necesarias por la ejecución de las actividades. Esto incluye todo tipo de actividades socioculturales y/o formativas como talleres, monográficos, seminarios, jornadas, actividades de mejora del barrio o de sensibilización, conferencias, charlas, foros, artes escénicas, conciertos, exposiciones, etc.

A título enunciativo, serán gastos subvencionables:

- Gastos de material específico de las actividades.
- Gastos de personal de las actividades.
- Seguros para la actividad subvencionada.
- Gastos indirectos relativos al funcionamiento ordinario de la entidad, hasta un límite del 13% del total subvencionado, de conformidad con la base 17 de las Bases Generales.
- Cualquier otro que responda a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulte estrictamente necesaria y no se excluya expresamente en esta base.



AJUNTAMENT DE
SANT FELIU DE GUÍXOLS

Se considerarán gastos no subvencionables las siguientes:

- Gastos que no respondan directamente a la ejecución de la actividad subvencionada.
- Gastos que estén afectos a actividad económica (venta de servicios, materiales, etc.) y/o respondan a actividades que persigan ánimo de lucro.
- Las establecidas en el artículo 32.7 LGS, segundo párrafo.
- Gastos de inversión.

Se considerarán subvencionables los gastos que facturen a la entidad los miembros de su órgano de gobierno, u otras personas físicas unidas a las primeras por relación conyugal o enjarjes con relación análoga de afectividad, parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- a) El importe de las facturas responda a precios normales de mercado.
- b) Se haya obtenido autorización exprés del órgano concedente.

Se autoriza expresamente la subcontratación íntegra de la actividad o actividades subvencionadas, así como la colaboración con terceras partes de los países en los que se intervenga. A tal efecto serán de aplicación las disposiciones del artículo 29 LGS.

3. Beneficiarios

Podrán ser beneficiarias de esta subvención las asociaciones sin ánimo de lucro legalmente constituidas, con sede en Sant Feliu de Guíxols e inscritas en el Registro Municipal de Entidades y que desarrollen mayoritariamente su actividad en la ciudad o que a través de sus acciones sean representantes de esta.

Se excluye todo particular, asociación o entidad no inscrito en el Registro Municipal de Entidades de Sant Feliu de Guíxols.

Además del anterior, los beneficiarios tendrán que cumplir con los requisitos exigidos por la base 5 de las Bases Generales y el artículo 13 LGS, así como con las obligaciones que establece el artículo 14 de la LGS.

4. Convocatoria y procedimiento de presentación de solicitudes

El procedimiento de concesión es el de concurrencia competitiva y se iniciará con la aprobación de las convocatorias correspondientes. Una vez aprobada la convocatoria se publicará a la Base de datos Nacional de Subvenciones y al Boletín Oficial de la Provincia de Girona.



AJUNTAMENT DE
SANT FELIU DE GUÍXOLS

El plazo de presentación de solicitudes, así como el formato de la documentación a presentar y la posibilidad de utilizar documentos normalizados se especificará a la correspondiente convocatoria.

5. Instrucción y resolución

La instrucción y la resolución del procedimiento se llevarán a cabo de la forma que se especifica en la base 11 de las Bases Generales. La resolución resultante se notificará individualmente a las entidades beneficiarias en el plazo de 10 días a contar desde a la fecha de aprobación de la resolución.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

6. Justificación

El plazo para justificar las actuaciones subvencionables se concretará a la convocatoria correspondiente y se llevará a cabo de acuerdo con el que describe la base 22 de las Bases Generales.

Las entidades beneficiarias que reciban importes inferiores 6.000€ podrán presentar cuenta justificativa simplificada, de acuerdo con la base 22.2 de las Bases Generales. Por el resto de casos, es decir, concesiones de importe igual o superior a 6.000€, los beneficiarios tendrán que presentar cuenta justificativa ordinaria con aportación de justificantes de gasto, de acuerdo con la base 22.1 de las Bases Generales. Los gastos y los pagos se tendrán que acreditar mediante los documentos indicados en las base 23 (gastos), y 24 (pagos) de las Bases Generales.

De acuerdo con la base 27 de las Bases Generales, una vez examinada la documentación justificativa, el Ayuntamiento de Sant Feliu de Guíxols podrá minorar la subvención en caso de que no se acrediten los elementos que se hayan tenido en cuenta en la concesión, especialmente el del importe del gasto subvencionable

7. Criterios de valoración

Admitida la solicitud, se valorará el proyecto de acuerdo a los criterios establecidos:

Criterio 1 Déficit de actividades análogas en el municipio	Máximo 30 puntos
1.1 No hay actividades análogas.	30 puntos
1.2 Las actividades análogas no son suficientes para atender la demanda.	15 puntos



AJUNTAMENT DE
SANT FELIU DE GUÍXOLS

Criterio 2 Destinatarios de las actividades	Máximo 15 puntos
2.1 Niños	3 puntos
2.2 Jóvenes	3 puntos
2.3 Adultos	3 puntos
2.4 Gente mayor	3 puntos
2.5 Público familiar	10 puntos
2.6 Público general	15 puntos
Criterio 3 Calidad y solidez del proyecto	Máximo 40 puntos
3.1 Los objetivos del proyecto están bien definidos y planteados, de acuerdo con el objeto de las bases.	De 0 a 15 puntos
3.2 La ejecución del proyecto está bien definida y argumentada, y las medidas son las adecuadas para la consecución de los objetivos.	De 0 a 25 puntos
Criterio 5 Incidencia en la cohesión social	Máximo 15 puntos
5.1 Incidencia positiva	15 Puntos
5.2 Incidencia nula	0 puntos
5.3 Incidencia negativa	- 50 puntos
PUNTOS TOTALES MÁXIMOS	100 puntos

Será necesaria una puntuación mínima de 40 puntos para acceder a la subvención. Las solicitudes que no logren esta puntuación no serán tenidas en cuenta.

8. Forma de determinar el importe de la subvención

De acuerdo con la base 12 de las Bases Generales, se calculará el precio por punto dividiendo la consignación presupuestaria de cada convocatoria por el total de puntos obtenidos entre todos los beneficiarios. No obstante, la Comisión Calificadora a la que hace referencia la Base 11 de las Bases Generales podrá determinar un precio por punto diferente al anterior, atendiendo las calificaciones conseguidas, los presupuestos presentados y la dotación presupuestaria establecida a la convocatoria.

Determinado el precio por punto se hará un primer reparto multiplicando el número de puntos obtenidos por cada beneficiario por el precio por punto, hasta llegar a la cantidad solicitada por los beneficiarios o agotar la consignación presupuestaria.

En caso de que después del primer reparto exista un sobrante sobre el importe total de la convocatoria, se recalculará el precio por punto según el método de cálculo establecido y se efectuarán ulteriores repartos hasta agotar la consignación existente.

En ningún caso se podrá superar la cantidad solicitada, ni superar el coste total de la actuación.



AJUNTAMENT DE
SANT FELIU DE GUÍXOLS

Sin perjuicio del anterior, el órgano concedente podrá, discrecionalmente, no agotar el importe previsto a la convocatoria o dejar deserta la selección.

9. Pago

El Ayuntamiento de Sant Feliu de Guíxols tramitará los pagos correspondientes una vez se hayan emitido los documentos de reconocimiento de obligaciones, de acuerdo con la documentación justificativa presentada por los beneficiarios.

Sin perjuicio del anterior, los beneficiarios que expresamente lo soliciten, podrán optar para recibir hasta dos pagos por anticipado que respondan al ritmo previsto de ejecución de las actividades. En ningún caso el importe de los anticipos podrá superar el 70% del importe total de la subvención, y el resto del importe se pagará como se especifica al párrafo anterior.

10. Compatibilidad con otras subvenciones

Las subvenciones objeto de estas bases serán compatibles con cualquiera otra subvención o ayuda por la misma finalidad siempre que no se supere el importe total de la actuación, de acuerdo con el establecido a la base 21 de las Bases Generales.

11. Revocación y reintegro

Por el que hace el régimen de revocaciones, reintegros, y cualquier otro que suponga la pérdida del derecho al cobro de la subvención, incluida la renuncia voluntaria, se estará en el establecido al Capítulo VI de las Bases Generales.

12. Régimen sancionador

Los beneficiarios de la subvención quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que se establece en Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

(Document signat electrònicament)